

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00231-00

Presentada en legal forma la solicitud y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por KF S.A.S. contra la COMERCIALIZADOR INTERNACIONAL (C.I.) PISCICOLA NEWYORK S.A.
2. CITAR a la llamada para que en el término de veinte (20) días intervenga en el proceso.
3. NOTIFÍQUESELE en la forma prevista por los artículos 66 y 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is stylized and somewhat illegible.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 33 del 17-mar-2023

(3)

CARV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00231-00

Presentada en legal forma la solicitud y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por KF S.A.S. contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.
2. CITAR a la llamada para que en el término de veinte (20) días intervenga en el proceso.
3. NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 66 y 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is positioned above a printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 33 del 17-mar-2023

(3)

CARV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00231-00

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación adelantadas por la parte actora en pro del enteramiento del auto admisorio de la demanda a la sociedad encartada, se evidencia que aun cuando esta se remitió cabalmente, no se adosó anexo alguno que permitiera dar cuenta de los documentos enviados a aquella, por lo que no puede interpretarse que la comunicación hubiera sido idónea, de conformidad con lo reglado sobre la materia.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la compañía accionada ya se hizo parte en el proceso, no se tendrán en cuenta el trámite de notificación emprendido por el extremo demandante, y en su reemplazo se le tendrá como notificada por conducta concluyente desde el 7 de septiembre de 2022, fecha en la cual confirió poder para su representación, derivando en que se adosara al plenario, el día 9 de ese mes, la contestación de la demanda.

En ese sentido, por secretaría contabilícese el término conferido por la ley a la parte pasiva, para que, sin perjuicio de lo referido en la contestación de la demanda, realice los pronunciamientos a los que haya lugar, ampliando estos o ratificándolos, si lo estima pertinente.

Se reconoce entonces personería a ALEXANDRA RAMÍREZ MOSSOS, quien actúa como apoderada judicial de la demandada KF S.A.S., para los fines y en los términos contemplados en el poder conferido. Procédase igualmente por secretaría a remitirle el vínculo a la apoderada para el acceso al expediente virtual.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que adelante las diligencias de notificación al otro integrante del extremo pasivo, el señor HENRY GIOVANNY TÉLLEZ.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafo mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 33 del 17-mar-2023

(3)